



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5217

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 26 de Enero de 2018.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1107

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Ley N° 1260, los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, Decreto N° 917/81, Decreto N° 2996/03 y Convenios Colectivos Especiales y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa laboral vigente para el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, y Empresas y Sociedades del Estado, prevé el derecho de gozar del descanso anual en la época de verano, cuyo propósito principal es el esparcimiento y fortalecimiento de la salud física y espiritual de los empleados públicos;

Que en razón a la notable disminución en la actividad administrativa del Estado como así también de distintos servicios del sector privado, y atento el receso escolar, resulta ser el mes de Enero el más adecuado para promover el otorgamiento de las Licencias Anuales Ordinarias, en beneficio de la comunidad, organizando y optimizando la actividad administrativa, medidas estas que a su vez redundan en un mejor control del gasto público en todos los sectores y niveles de la Administración Pública Provincial;

Que sin perjuicio de ello, y considerando que el Estado Provincial brinda servicios esenciales a la comunidad en general, las áreas incluidas en el presente Decreto deberán disponer una dotación mínima de personal a los fines de responder al efectivo funcionamiento de cada sector fijando particular atención en las situaciones funcionales del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Salud y Ambiente -en sus áreas críticas- y de la Policía de la Provincia;

Que en mérito a lo precedentemente expuesto, la medida dispuesta en el presente debe dejar a salvo la totalidad de los derechos de los particulares, por lo que corresponde la suspensión de los plazos administrativos en curso, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1260 y el Decreto N° 181/79;

Que teniendo presente los distintos regímenes legales que abarcan a todo el personal de la Administración Pública Provincial - Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12; Decreto N° 917/81; Decreto 2996/03 y Convenios Colectivos especiales, deberá compatibilizarse el período de goce de las licencias allí reconocidas;

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto mediante el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12; Decreto N° 917/81; Decreto 2996/03; Convenios Colectivos especiales, y el inciso 18 del Artículo 119 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- **DISPÓNESE EL RECESO ANUAL** durante el transcurso del mes de Enero del año 2018 para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Empresas y Sociedades del Estado.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE LA SUSPENSIÓN** de los plazos procesales administrativos por igual período, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que en el período de receso anual administrativo dispuesto en el Artículo 1° del presente, el personal dependiente de los ámbitos allí definidos deberá preferentemente usufructuar la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, conforme la extensión de las mismas que los reglamentos fijen a cada uno de los agentes según su situación de revista. Para aquellos agentes que resulten afectados a garantizar el funcionamiento de los Organismos para atender las necesidades de cada servicio, les corresponderá hacer uso de la misma licencia inmediatamente de producido el reintegro del personal licenciado. Aquellos agentes que se encuentren regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, gozarán de sus licencias en los días hábiles allí establecidos pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, sin perjuicio que aquel término fuera igual o menor.-

Artículo 4°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que en aquellas dependencias que tuvieron receso funcional anual, se dispondrá que todos o la mayor parte de los trabajadores use la Licencia Anual Ordinaria que le corresponda en dicha época.-

Artículo 5°.- **INSTRÚYASE** a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos a las áreas de personal de los organismos comprendidos en el presente, que con el criterio de no acumular más de

una licencia pendiente, deberán ser éstas otorgadas obligatoriamente, salvo reales necesidades de servicios que tomen imposible el usufructo, en cuyo caso se procederá a dejar debidamente fundada y acreditada tal situación en el Instrumento Legal de postergación del beneficio, la cual deberá ser dispuesta por el titular del Ministerio u Organismo en que reviste el trabajador no pudiendo delegar esta facultad.

Asimismo con respecto a los niveles de funcionarios encuadrados en la Ley N° 1782 y el personal superior (Artículo 5 de la Ley N° 1831) los trámites tendientes a la concesión de las licencias deben realizarse al momento de usufructuarse, por lo que se deben arbitrar los medios tendientes a comunicar su período de uso mediante nota a fin que el beneficio quede debidamente registrado.-

Artículo 6°.- En todos los casos, los agentes que tuvieran pendiente de uso Licencias anuales reglamentarias correspondientes a períodos vacacionales anteriores (postergadas completas, suspendidas, fraccionadas o proporcionales) deberán solicitar y/o programar el usufructo de las mismas, en primer término a la que ha devengado en el año 2017 salvo en aquellas áreas de trabajo que se torne imprescindible la presencia del trabajador. De otorgarse varias licencias a la vez, éstas no podrán afectar el normal desenvolvimiento del servicio, no importando si excede el receso implementado en el artículo 1°. En este supuesto, la autoridad - a petición del agente y de las áreas competentes-, deberá dictar el instrumento legal correspondiente.-

Artículo 7°.- **DISPÓNESE** que las áreas administrativas incluidas en el presente Decreto deberán contar con una dotación mínima de personal durante el mes de Enero de 2018, a los fines de garantizar el funcionamiento de sus áreas.

Artículo 8°.- El Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y Ambiente, en relación a sus sectores críticos-, y la Policía de la Provincia acordarán el período durante el cual los agentes podrán gozar de sus licencias conforme lo establecido en el presente, garantizando y priorizando sus prestaciones básicas.-

Artículo 9°.- **ENCOMIÉNDESE** a los titulares de los Organismos comprendidos en el presente Decreto a coordinar, organizar y a emitir disposiciones y/o directivas complementarias que sean congruentes con el propósito aquí expresado.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros-

Artículo 11°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos), Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social y de la Producción, Comercio e Industria, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1104

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2017.-
Expediente MSA-N° 968.242/17.-

DÉNSE POR RENOVADOS, los Contratos de Locación de Servicios por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, a los agentes detallados en el ANEXO I, y por los períodos comprendidos entre el día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016 y 1° de enero al día de la fecha del 2017 a los agentes detallados en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente.-

PASE A PLANTA PERMANENTE, a partir del día de la fecha a los agentes contratados dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEMS y Agrupamientos según correspondan, al personal que se detalla en los Anexos I y II.-

TÉNGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, y por **CREADA** las Categorías asignadas a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO e ÍTEM que corresponda.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto 3526 del Ejercicio 2017.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio del año 2017.-

DECRETO N° 1105

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2017.-
Expediente MDS-N° 221.621/17.-

DENSE POR RENOVADOS los Contratos de Locación de Servicios por el período comprendido entre el día 1° de noviembre al 31 de diciembre del año 2014, a favor de los agentes que forman parte integrante del ANEXO I, y por los períodos comprendidos entre el día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015, 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, y 1° de enero del año 2017 hasta el día de la fecha, a favor de los agentes que se detallan en la planilla adjunta como **ANEXOS I y II**, todos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEMS según corresponda en cada caso.-

PASE A PLANTA PERMANENTE, a partir del día de la fecha a los agentes contratados dependientes del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEMS que correspondan, al personal detallado en los **ANEXOS I y II**, los cuales forman parte integrante del presente de acuerdo a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican.-

TÉNGASE por reducido, a los efectos dispuestos por el Artículo 2° el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por **CREADA** la Categoría asignada a los agentes de Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM que correspondan.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3526 - del Ejercicio 2017.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que mediante Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el presupuesto del Ejercicio 2017.-

DECRETO N° 1108

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-
Expediente N° 482.686/05.-

RECTIFIQUESE el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1849/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- **SUSCRIBIR** Título de Propiedad a favor del señor Fernando Fabián **GARCIA** (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.694.738), sobre la superficie de quinientos cincuenta y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (557,32 m²), ubicada en la Parcela N° 18-b, de la Manzana N° 26, Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de nuestra Provincia con destino a vivienda familiar y emprendimiento comercial”.-

DEJASE ESTABLECIDO en cuanto corresponda que el inmueble adjudicado al señor Fernando Fabián **GARCIA**, se individualiza como: Parcela 18-b de la Manzana 26, Circunscripción III de El Chaltén, conforme a Plano N° 9717, que como anexo forma parte del presente.-

DECRETO N° 1109

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-
Expediente MG-N° 506.016/17.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MG-N° 383/17 mediante la cual se ratificó la Disposición DPADyCG-N° 183/17 emanada por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno por la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma **DISTRIGAS S.A.**, en concepto de servicios de gas, brindado al Registro Civil de la localidad de Las Heras durante los períodos de febrero y marzo del año 2010, noviembre y diciembre del año 2014, enero, febrero, junio y julio del año 2015 y enero, febrero, abril, mayo, junio, julio a diciembre del año 2016.-

RECONÓCESE y **APRÓPIASE**, al presente Ejercicio Financiero, el gasto que asciende a la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 2.440,22)**, en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

AFECTASE, definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 2° de la Disposición DPADyCG-N° 183/17, ratificada mediante Resolución Ministerial MG-N° 383/17, en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1110

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-
Expediente MEFI-N° 404.077/15.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución N° 0164/17, emanada por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, mediante la cual se propició reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma Federal Software, en concepto de servicios de estadía y gastos de traslado del señor **VALLEJOS**.-

APRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.104,51.-)**, conforme a la Resolución enunciada precedentemente.-

AFÉCTASE definitivamente el gasto de acuerdo a la afectación presupuestaria establecida en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0164/17.-

DECRETO N° 1111

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-
Expediente MDS-N° 222.894/17.-

DESÍGNASE a partir de las fechas correspondientes, a distintos agentes en diferentes cargos de la Subse-

cretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, de acuerdo al detalle que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

ANEXO I

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social
ÍTEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas.-
DESIGNAR A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2017

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

- Señora Natalia Susana **VIDELA** (D.N.I. N° 28.748.776), quien retiene su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Categoría 14 – Agrupamiento: Administrativo.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
- Señora Patricia Alejandra **VARGAS** (D.N.I. N° 31.801.996) quien retiene su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Categoría 11 – Agrupamiento: Administrativo.-

DIRECCIÓN DE EROGACIONES
- Señora Karina Beatriz **PEREZ** (D.N.I. N° 24.988.641), quien retiene su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Categoría 11 – Agrupamiento: Administrativo.-

DIRECCIÓN DE RENDICIONES
- Señora Daiana Vanesa **PARSONS** (D.N.I. N° 31.440.462), quien retiene su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Categoría 12 – Agrupamiento: Administrativo.-

DESIGNAR A PARTIR DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017

DIRECCION DE AUTOMOTORES
- Señor Carlos Alejandro **ALVAREZ** (Clase 1976 – D.N.I. N° 24.861.430) quien retiene su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Categoría 12 – Agrupamiento: Servicios Generales.-

DECRETO N° 1112

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-
Expediente MDS-N° 220.375/16.-

RATIFÍCASE, en todas su partes la Resolución Ministerial MDS-N° 0485/17, emanada por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se gestionó reconocer y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma “**LJK EDITORIAL**” C.U.I.T. N° 33-70254224-9, en concepto de publicación por el llamado a la Licitación Pública N° 038/16, los días 29 y 30 del mes de diciembre del año 2016, tendiente a la adquisición del servicio de alquiler de (19) fotocopadoras con destino a dicho Ministerio.-

APRÓPIASE al ejercicio financiero vigente, la suma total de **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 3.444,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 519

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.706/CAP/16.-

Adjudicase en venta a favor del señor David Elías **CORDERO**, D.N.I. N° 35.070.255 la superficie aproximada de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (382,50 m²)** ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 27 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construc-

ción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 520

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.613/CAP/16.-

Adjudicase en venta a favor del señor Gualberto CANO GUEBARA, D.N.I. N° 92.678.504, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (467,10 m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 26 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario

haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 521

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.854/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Rene Alejandro ROMERO, D.N.I. N° 30.806.382 la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 13 de la Manzana N° 22 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al

Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0059

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.044/2017.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 45/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PAVIMENTO URBANO CALLE N° 38 EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 45/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PAVIMENTO URBANO CALLE N° 38 EN RIO GALLEGOS", en los domicilios constituidos, e incluyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I

LICITACION PUBLICA IDUV N° 45/2017
Obra: "PAVIMENTO URBANO CALLE N° 38
EN RIO GALLEGOS".-
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 45/2017, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 06 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 11,00HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **MARIA JOSEFA QUIROZ** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**QUIROZ MARIA JOSEFA S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. Q-12295/16)

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Noviembre de 2017.
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

VANESA A. LOPEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. Dos, a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de **Don Ildo Gareca**, D.N.I. N° 7.820.880, para que en el término de 30 (treinta) días, hagan valer los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados "**GARECA ILDO S/ SUCESSION AB INTESTATO**" (Expte. N° 18179/17).-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en Tiempo Sur y en el Boletín Oficial –
RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2017.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Florentino Gerardo Cabrera, L.E. N° 3.457.594 y María Angélica Romero, L.C.O. N° F-9.792.334, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**Cabrera, Florentino Gerardo y otra s/ Sucesión Ab- Intestato**" Expte. N° 36.299/17.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2017.-

CAROLINA ANDREA ROMERO
Abogada
Mat. Tomo X Folio 127 TSJSC
Mat. Tomo 122 Folio 257 CFACR

P-1

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, por subrogancia legal, Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, Secretaría n° uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MAURICIO ARIEL PERANCHO, D.N.I. n° 22.725.418, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: "**PERANCHO, MAURICIO ARIEL s/ SUCESIÓN AB- INTES- TATO**", Expte. N° 18.565/17. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de de 2017.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI – F102 – T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JULIO ARMANDO RUSCITTI DNI 14.098.364, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **RUSCITTI JULIO ARMANDO S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. 27946/17, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Unica, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "**ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTNA S.R.L.**", Cuit Nro. 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "**Vanessa C. Rubino y Asociados**", con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención : Lunes a Viernes de 10 :00 a 12 :00 hs y 14 :00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas "25" y "26", C.A.B.A., de Lunes a Viernes de 10 :00 a 18 :00 hs. También se fijan para el día 04 de Mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de Junio de 2018, para la presentación del informe general (Art.39), respectivamente.-

LOMAS DE ZAMORA, 29 de Diciembre de 2017.-

El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el diario "**Boletín Judicial**" de la Provincia de Santa Cruz.-

LOMAS DE ZAMORA, 29 de Diciembre de 2017.-

CECILIA VERONICA NOCETTI
Abogada
Auxiliar Letrada

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados "**PONCE GRISELDA OLINDA Y SAN JOSE JORGE ANIBAL S/ SUCESSION AB INTESTATO**" Expte. N° P-7096/17 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes en vida fueran los Señores **Griselda Olinda PONCE**, DNI N° 13.664.788 y **Jorge Anibal SAN JOSE**, DNI N° 10.210.895. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

RIO TURBIO, 30 de Noviembre de 2017.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados "MATUS ENRIQUE S/ SUCESION AB INTES-TATO" Expte. N° M-7095/17 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Enrique Matus, DNI N° M7.296.856. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

SECRETARIA CIVIL, 29 de Noviembre de 2017.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art.683 inc.2 del C.P.C y C), a herederos y acreedores de la Sra. Julia PAILLAN (DNI. 19.656.813) y del Sr. José Armando VERA (DNI. 18.699.659), a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "PAILLAN JULIA Y VERA JOSE ARMANDO S/SUCESION AB INTES-TATO" - Expte. 17.587/15.

El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JOSE OSVALDO CALISTO AVENDAÑO DNI 14.212.148 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos caratulados "CALISTO JOSE OSVALDO S/SUCESION AB INTES-TATO" Expte. N° 19151/17 bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

Río Gallegos, 14 de diciembre de 2017.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en calle Campaña del Desierto N° 767-, siendo su Juez titular la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría de Familia a car-

go de la Dra. Marilina Calio, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "HERNÁNDEZ MAURICIO REINALDO S/SUCESIÓN AB INTES-TATO, EXPTE. N° 2245/17"; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HERNÁNDEZ MAURICIO REINALDO, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la interven-

ción que les corresponde en estos autos - conf. art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 15 de Diciembre de 2017.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
MINISTERIO de la PRODUCCION, COMERCIO e INDUSTRIA UN.E.PO.S.C.

LICITACION PUBLICA N° 01/IDUV/2018
RENOVACION DE TORRES DE ILUMINACION,PASARELAS DE VINCULACION Y DEFENSAS
EXTERNAS EN EL MUELLE DE PUNTA QUILLA DE PUERTO SANTA CRUZ

Presupuesto Oficial: \$ 50.700.000.- **Plazo:** 8 meses
Fecha de apertura: 23/02/18-11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 67.600.000.-
Garantía de oferta: \$ 507.000.-
Venta de pliegos: A partir del 01/02/18 **Valor del Pliego:** \$ 50.700.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica - Don Bosco N° 369

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 03/IDUV/2018
REMODELACION Y AMPLIACION PLANTA BAJA EN MINISTERIO DE LA PRODUCCION,
COMERCIO E INDUSTRIA DE RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 15.500.000.- **Plazo:** 6 meses
Fecha de apertura: 23/02/18-11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 23.250.000.-
Garantía de oferta: \$ 155.000.-
Venta de pliegos: A partir del 01/02/18 **Valor del Pliego:** \$ 15.500.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 02/IDUV/2018
PUESTA EN VALOR PASEO EXTERIOR CASA DE GOBIERNO EN RIO GALLEGOS
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

Presupuesto Oficial: \$ 8.400.000.- **Plazo:** 4 meses.
Fecha de apertura: 06/02/2018 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de contratación: \$ 14.000.000.-
Garantía de oferta: \$ 84.000.-
Valor del Pliego: \$ 8.400.-
Venta de pliegos: A partir del 26/01/2018.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-1



AVISO

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA Proyecto CnE 01 2016. Perforación de pozos BB.a-147, BB.a-148, BB-149, BB-152, BB-153, BB-154, BB-155, BB-156, BB-157", Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION A LA:
R/S CUENCA SEGURIDAD
Y/O SR. MARIANO JORGE JESUS

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "SRA. FARIAS VANESA IVANA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZÓN SOCIAL CUENCA SEGURIDAD Y/O SR. MARIANO JORGE JESUS", EXPTE. N° 560.341/2017 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista para el día 11/12/2017, se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..." al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA

Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 43/ IDUV/ 2017
TERMINACION DE GIMNASIO Y DEPENDENCIAS del
COLEGIO SECUNDARIO N° 6 EN CALETA OLIVIA

Presupuesto Oficial: \$ 4.220.000.- **Plazo:** 4 meses
Fecha de apertura: 01/02/18 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 7.033.333.-
Garantía de oferta: \$ 42.200.-
Valor del Pliego: \$ 4.220.-
Venta de pliegos: A partir del 25/01/2018
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 42/IDUV/2017
CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO REGISTROS PUBLICOS EN RIO GALLEGOS
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

Presupuesto Oficial: \$ 17.200.000.- **Plazo:** 8 meses
Fecha de apertura: 06/02/2018 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de contratación: \$ 22.933.333.-
Garantía de oferta: \$ 172.000.-
Valor del Pliego: \$ 17.200.-
Venta de pliegos: A partir del 26/01/2018.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-1



SUMARIO

EDICION ESPECIAL N° 5217

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

1107/17.- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

1104 - 1105 - 1108 - 1109 - 1110 - 1112/17.-Pág. 2

RESOLUCIONES

519 - 520 - 521/CAP/17 - 0059/IDUV/18.-Págs. 2/4

EDICTOS

QUIROZ - GARECA - CABRERA Y OTRA - PERANCHO - RUSCITI -
ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. - PONCE Y SAN JOSE -
MATUS - PAILLAN Y VERA - CALISTO - HERNANDEZ.-Págs. 4/5

AVISO

SEA/ETIA PROYECT.CNE 01 2016.PERF. DE POZOS BB.a - 147.-Pág. 6

NOTIFICACION

SET y SS/R/S CUENCA SEGURIDAD Y/O SR. MARIANO JORGE JESUS.-Pág. 6

LICITACIONES

01/SC/18 - 42 - 43/IDUV/17 - 01 - 02 - 03/IDUV/18.-Págs. 5/6



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA N° 01/18.-

"CONTRATACION DE UN ORGANIZADOR DEL PROGRAMA DE EMISION DE TITULOS PUBLICOS EN EL MERCADO DE CAPITALES NACIONAL E INTERNACIONAL"

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE FEBRE-RO 2018 - 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA - AVDA. KIRCHNER N° 690 - PISO 1° - 9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

CONSULTA DE PLIEGO: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUC-TURA SITO EN AVDA. KIRCHNER N° 690 - 9400- RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

RETIRO DE PLIEGOS: SIN CARGO EN LA CITADA DIRECCION ó EN LA CASA DE SANTA CRUZ: CALLE 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5217 DE 06 PAGINAS**